



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0002/2011

207

RESOLUCIÓN

“2010, Año del Turismo en México”

--- México, Distrito Federal a siete de octubre de dos mil once. -----

--- **VISTOS** para resolver los autos del expediente administrativo número SIINC-0002/2011, integrado en este Órgano Interno de Control, con motivo de la Solicitud de Intervención presentada por la **C. CRISTINA AGUILAR ÁLVAREZ MAZARRAZA**, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales del FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA, derivados del acta de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número FCE-INV3-009-11, celebrado para “El Suministro de Mobiliario de Madera de Fabricación Especial para el Stand de la Feria Internacional del Libro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 2011 y Mobiliario para Librerías del FCE”, al respecto se:

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Con fecha 6 del actual se recibió en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control, el oficio número 11615/GLJ/156/2011, suscrito por el Actuario Guillermo López Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, por medio del cual remite oficio número 11615/VGRR/2011, suscrito por el C.P, Víctor Gilberto Ruíz Reyes, e informe de Revisión al expediente integrado con motivo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número FCE-INV3-009-11, para el “Suministro de Mobiliario de Madera de Fabricación Especial para el Stand de la Feria Internacional del Libro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2011 y Mobiliario para Librerías del FCE”.

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 del actual, se tuvo por recibida a trámite la solicitud de intervención en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y último párrafo del 55 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de septiembre de 2011, se recibió oficio número SGRMySG/130/11, de fecha 28 de ese mismo mes y año, por medio del cual hace una cronología de los hechos suscitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número. FCE-INV3-009-11, y concluye solicitando intervención por parte del Órgano Interno de Control a efecto de atender a lo señalado en el artículo 37, último párrafo, en relación con el Acta de fallo del 26 de agosto de 2011, emitida en el invitación de mérito.

**CUARTO.-** Con fecha 6 del actual, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control emitió un informe de la revisión efectuada al expediente de la invitación de mérito, determinando dos inconsistencias.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0001/2010

208

RESOLUCIÓN - 2 -

QUINTO.- En virtud de no existir prueba alguna pendiente de desahogar en el presente asunto, se turnó el expediente para su resolución, la que se pronuncia conforme a los siguientes: - - - - -

----- CONSIDERANDOS -----

I.- El suscrito Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 primer párrafo, 134, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, inciso D y 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil nueve; 1, 11, 37, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55, último párrafo de su Reglamento, 3, fracción VIII, 6, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado en forma supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de la materia. - - - - -

II.- Se tienen por recibidas y admitidas como pruebas del presente asunto, las integradas en el expediente de la Invitación a cuando menos tres personas número FCE-INV3-009-11, para el "Suministro de Mobiliario de Madera de Fabricación Especial para el Stand de la Feria Internacional del Libro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2011 y Mobiliario para Librerías del FCE, integradas en los siguientes términos: - - - - -

1.- Carpeta integrada correspondiente a la invitación a cuando menos tres personas número FCE-INV3-009-11, constante en 196 fojas, del cual se desprende la siguiente información y documentación:

- a).- El acto de la junta de aclaraciones efectuada en fecha 16 de agosto de 2011, esta se llevó apegada a lo establecido en el artículo 33 bis de la ley y 46 del reglamento.
- b).- En acto celebrado el día 22 de agosto de 2011, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones en términos de lo establecido en el artículo 35 de la ley y 48 de su reglamento.
- c).- El acto de fallo celebrado el día 26 de agosto de 2011.

III.- El área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica, llevó a cabo la Revisión solicitada al acto de fallo, el cual, en términos de lo dispuesto en el artículo 80, fracción II, numeral 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y oficio número 11615/GLJ/15472011 de fecha 30 de septiembre de 2011, al revisar el acto de mérito detectó las siguientes inconsistencias:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0001/2010

209

RESOLUCIÓN - 3 -

"A).- No se cumplió con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 77, del reglamento de la LAASSP, toda vez que no se analizó la oferta económica de una de las participantes en la invitación.

B.- En el acta de fallo se detectó que en forma errónea se asentó como cantidad ofertada por los bienes la cantidad de \$196,004.00, antes del impuesto al valor agregado, siendo que lo ofertado por el participante distribuciones mayara, S.A. de C.V. Fue el monto de \$224,888.60, antes del impuesto al valor agregado, como se desprende de la oferta económica que obra agregada en el expediente integrado con motivo de la invitación número FCE-INV3-009-11, lo cual se acredita en principio con el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 22 de agosto de 2011, ya que en dicho documento, se fijó por el ofertante dicha cantidad, y se concatena con la evaluación económica de fecha 25 de agosto de 2011, efectuada por la convocante."

IV.- De lo anterior, el Titular del Área de Auditoría Interna considera, que debe enmendarse las inconsistencias detectadas, adecuarse a lo establecido en los numerales 77, párrafo quinto, del Reglamento de la LAASSP y, analizar la oferta económica de la empresa descalificada técnicamente; En términos del 55 del Reglamento de la LAASSP, corregir la cantidad que en forma errónea quedó asentada como oferta económica en el fallo de fecha 26 de agosto de 2011, de conformidad con el artículo 37, último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55, último párrafo y 77, párrafo quinto de su reglamento.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, fracción VIII, 6, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado en forma supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de la materia, se emiten las siguientes directrices:

1.- Se declara la nulidad del Acto de Fallo de fecha 26 de agosto de 2011, emitido en la Invitación a cuando menos tres personas número FCE-INV3-009-11, para el "Suministro de Mobiliario de Madera de Fabricación Especial para el Stand de la Feria Internacional del Libro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2011 y Mobiliario para Librerías del FCE, y toda vez que se trata de un acto administrativo con motivo señalado, este no cumple con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual a la letra dice:

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

Fracción VIII.- Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.

En el caso, de las inconsistencias detectadas en el Acto de fallo de fecha 26 de agosto del año en curso, no se analizó como lo exige la norma, la oferta económica de la empresa Grupo Comercializador y Constructor Siete, S.A de C.V., por lo que el acto administrativo no cumple con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0001/2010

210

RESOLUCIÓN - 4 -

lo señalado en el quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 77.- En todo lo no previsto para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, le serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones que prevé este Reglamento para la licitación pública.

Las proposiciones a que se refiere la fracción III del artículo 43 de la Ley serán aquéllas que reciba la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo ser como mínimo tres, independientemente de que al efectuar la evaluación de las mismas sólo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en la invitación a cuando menos tres personas. En el caso de que los bienes o servicios se agrupen en partidas, deberá contarse con tres proposiciones para cada partida. Asimismo, se emitirá el fallo conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley.

En la segunda inconsistencia, se detectó que el monto adjudicado por la cantidad de \$196,004.00, antes del impuesto al valor agregado, es incorrecto, siendo que lo ofertado por el participante adjudicado, "DISTRIBUCIONES MAYARA, S.A. DE C.V.", fue el monto de \$224,888.60, antes del impuesto al valor agregado, como se desprende de la oferta económica que obra agregada en el expediente integrado con motivo de la invitación número FCE-INV3-009-11, lo cual se acredita en principio con el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 22 de agosto de 2011, toda vez que en dicho documento, se fijó por el ofertante dicha cantidad, y se concatena con la evaluación económica de fecha 25 de agosto de 2011, efectuada por la convocante.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, toda vez que el acta de fallo de fecha 26 de agosto del año en curso, no cumple con lo establecido en la fracción VIII del artículo 3 de la ley supletoria, y hay error sobre el objeto, esto es, sobre la cantidad a por la que fue adjudicado la invitación a cuando menos tres, y omitida el análisis de una de las ofertas económicas de los participantes, se decreta la nulidad del acta de Fallo, debiendo subsanarse, emitiendo un nuevo acta de fallo, atendiendo a lo siguiente:

- 1.- En términos del quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento de la LAASSP, deberá ser analizada la oferta económica de todos los participantes, independientemente de que alguna de las propuestas pudiera ser desestimada por algún incumplimiento técnico.
- 2.- Emitir el fallo, en términos del artículo 37 de la LAASSP.
- 3.- Dejar constancia de lo anterior en el acta de fallo que sea emitida con motivo de la presente resolución.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

FONDO DE CULTURA ECÓNOMICA

EXPEDIENTE No. SIINC- 0001/2010

211

RESOLUCIÓN - 5 -

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 55, último párrafo, 62 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 80 fracción III, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 3, fracción VIII, 6, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado en forma supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de la materia. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

----- RESUELVE -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 55, último párrafo de su Reglamento, 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se declara nulo el acto de fallo de fecha 26 de agosto de 2011, por las razones y consideraciones emitidas en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, emítase una nueva acta de fallo, atendiendo a los lineamientos aquí señalados, y en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la LAASSP.

**TERCERO.-** Notifíquese, PERSONALMENTE a la solicitante de la Intervención, C. Cristina Aguilar Álvarez Mazarraza, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, a efecto de que convoque en los términos señalados en el numeral 37 de la Ley de la Materia a los participantes de la invitación a cuando menos tres personas número FCE-INV3-009-11, a efecto de hacer de su conocimiento la causa de la nulidad del acto de fallo del 26 de agosto 2011 y en su lugar la emisión de un nuevo fallo. -----

Así lo proveyó y firma el **Lic. José Daniel Vázquez Carmona**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Cultura Económica. -----

C. Titular del Órgano Interno de Control en el FCE.- Edificio del FCE.  
C. Lic. Alejandro Villaseñor Valerio.- Gerente General del Fondo de Cultura Económica. Edificio del FCE.